Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:10/07/2024 11:40 a.m. Factura de Venta 700131479232 Tiempo estimado de entrega:11/07/2024 06:00 p. m.

DESTINO

# PAMPLONA\NORT\COL

DESTINATARIO TULIA MARGARITA DUARTE Y OTROS

PREDIO DENOMINADO PREDIO RURAL RANCHO QUEMADO VEREDA ALCAPARRAL???

CC 13350773

Cod. postal:543050

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO



700131479232

CONTADO

Reimpreso Por: pamplona.nsantander 10/

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar

\$ 0

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: SOBRE MANILA VIr Comercial: \$ 25.000,00

Piezas: 1
Peso x Vol:
Peso en Kilos: 1
No. Bolsa:
No. Folios: 0

No. Folios: 0 Dice Contener: LIQUIDACIÓN NOTIFICACIONES

Forma de pago:

Valor Flete: \$8.500.00
Valor Descuento: \$0.00
Valor sobre flete: \$500.00
Valor otros conceptos: \$0.00
Vir Imp. otros concep: \$0.00
Valor total: \$9.000.00

NOT PERSONAL REMITENTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

CL 24 A # 59 - 42 TO 4 PL2 EDF 3? / TEL: 6014848860?

Cel: 3222818919/ NI 8301259969



# NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 Ley 1437 de 2011)

No. <u>DS</u> de fecha <u>10 Julio 2024</u>

Señores:

TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN C.C. No. 27.776.907 CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ C.C. No. 27.781.546 GERARDO FONSECA CARVAJAL C.C. No. 17.169.797 MARÍA CECILIA FONSECA CARVAJAL C.C. No. 27.781.140 MYRIAM FONSECA CARVAJAL C.C. No. 24.239.171 CARMEN STELLA RANGEL FONSECA C.C. No 41.721.755 JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL C.C. No. 88.214.445 CARMEN TERESA FONSECA MORA C.C. No. 37.232.544 FABIO RAFAEL FONSECA MORA C.C. No. 13.350.391 NELLY GRACIELA FONSECA MORA C.C. No 37.224.335 GLADYS MERCEDES FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 27.783.591 GLORIA STELLA FONSECA SANCHEZ C.C. No. 27.789.906 JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 13.352.070 MARÍA FIDELIA FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 27.787.806 MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 60.253.928 NUBIA FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 27.787.242 ORLANDO FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 13.352.909 RODOLFO FONSECA SÁNCHEZ C.C. No. 13.350.773 FREDDY HERNÁN CAICEDO LÓPEZ C.C. No. 88.162.001 OMAR CUADRO MARTÍNEZ C.C. No. 13.351.810

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de los señores ÁLVARO FONSECA SÁNCHEZ (fallecido) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.346.458, MARÍA DE JESÚS FONSECA MARTINEZ (fallecida), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 27.781.600, FERNANDO FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.387.053, ANTONIO MARÍA FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.474.490, JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.983.979, y RICARDO ALFONSO FONSECA SÁNCHEZ (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.13.354.823.

Dirección: PREDIO RURAL "EL DIVIDIVE"

Vereda: Alcaparral Municipio: Pamplona Norte de Santander.







Referencia: Contrato de Concesión bajo la modalidad APP No. 002 de 2017.

Asunto:

Notificación por AVISO de la Resolución No. 20246060005885 de fecha 28 de mayo de 2024 de la AGENCIA NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA-ANI. Predio PC-01-0032.

Cordial saludo,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la resolución No. 20246060005885 de fecha 28 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno requerida para la ejecución del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Alcaparral, jurisdicción del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander", que hace parte del predio denominado PREDIO RURAL "EL DIVIDIVE", ubicado en la vereda Alcaparral, del Municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. 54518000300000010034000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-01-0032, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que mediante oficio de citación No. **S-04-2024061210031** de junio de 2024, fueron convocados a comparecer para efectos de la notificación personal de la Resolución No. **20246060005885** de fecha 28 de mayo de 2024, remitido a través de la empresa de mensajería INTER RAPIDISIMO S.A., mediante la guía de envío No 700129788606 de fecha 20 de junio de 2024, recibido el día 21 de junio de 2024, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la CONCESIÓN UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.









Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución No. 20246060005885 de fecha 28 de mayo de 2024, contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA ALVAREZ **ALVAREZ** 

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER Fecha: 2024.07.09

15:18:07 -05'00'

# FRANCISCO JAVIER GARCIA ALVAREZ

GERENTE GENERAL

Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Folios: (03) de esta comunicación.

Anexos: Resolución No. 20246060005885 de fecha 28 de mayo de 2024. - Siete (07) folios. Elaboró/Revisó: Contratista EPC (Consorcio PACU) / Johnatan Chacón - Coordinador Predial UVRP.

Copia: N/A











# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060005885 

Fecha: 28-05-2024

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una franja de terreno requerida para la ejecucion del proyecto DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda Alcaparral, jurisdiccion del municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander.

# EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE **INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 del 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".







Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI suscribió con el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, el Contrato de Concesión No. 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el Proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI- requiere la adquisición de una franja de terreno identificada con la Ficha Predial PC-01-0032 de fecha 06 de septiembre de 2021 con alcance de fecha 13 de mayo de 2022 elaborada por SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S, con una franja de terreno total requerida de MIL DOSCIENTOS OCHO COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.208,32 m²).

Que la franja de terreno requerida que en adelante se denominara el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial K 57+054,38 l y final K 57+131,82 l, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "EL DIVIDIVE", ubicado en la vereda Alcaparral, del Municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Cédula Catastral No. 545180003000000010034000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POR EL NORTE: En longitud de cero metros (0,00 m) con (1) Predio rural El Dividive — Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros; POR EL ORIENTE: En longitud de ochenta y siete coma treinta y un metros (87,31 m) con (1-16) Área en demanda de expropiación por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI a: Predio rural El Dividive — Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros. POR EL SUR: En longitud doce coma sesenta y tres metros (12,63 m) con (16-17) Predio rural El Pedregal — Tor Lam Ltda. POR EL OCCIDENTE: En longitud de ciento siete coma cincuenta y cuatro metros (107,54 m) con (17-1) Predio rural El Dividive — Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros.







Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 344 del 3 de mayo de 2016 de la Notaria Primera del Círculo Notarial de Pamplona.

Que los señores TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.776.907, CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.781.546, GERARDO FONSECA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.169.797, MARÍA CECILIA FONSECA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.781.140, MYRIAM FONSECA CARVAJAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.239.171, CARMEN STELLA RANGEL FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.721.755, JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.214.445, CARMEN TERESA FONSECA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.232.544, FABIO RAFAEL FONSECA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.391, NELLY GRACIELA FONSECA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.224.335, GLADYS MERCEDES FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.783.591, GLORIA STELLA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.789.906, JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.352.070, MARÍA FIDELIA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 27.787.806, MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.253.928, NUBIA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.787.242, ORLANDO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.352.909, RODOLFO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.350.773, FREDDY HERNÁN CAICEDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.162.001, OMAR CUADRO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.351.810, ÁLVARO FONSECA SÁNCHEZ (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.346.458, MARÍA DE JESÚS FONSECA MARTINEZ (fallecida), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 27.781.600, FERNANDO FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.387.053, ANTONIO MARÍA FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.474.490, JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.983.979, y RICARDO ALFONSO FONSECA SÁNCHEZ (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.13.354.823, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, quienes lo adquirieron de la siguiente manera:

- Los señores TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN, en un porcentaje del 50%, JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL, FERNANDO FONSECA CARVAJAL, ANTONIO MARÍA FONSECA CARVAJAL, CELINA FONSECA CARVAJAL hoy CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ, GERARDO FONSECA CARVAJAL, MARÍA CECILIA FONSECA CARVAJAL, MARÍA DE JESÚS FONSECA CARVAJAL, MYRIAM FONSECA CARVAJAL, CARMEN STELLA RANGEL FONSECA y JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL, en un porcentaje 1,6667% para cada uno, FABIO RAFAEL FONSECA MORA, NELLY GRACIELA FONSECA MORA y CARMEN TERESA FONSECA MORA, en un porcentaje del 5,5556% para cada uno, ÁLVARO FONSECA SÁNCHEZ, RODOLFO FONSECA SÁNCHEZ, JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, ORLANDO FONSECA SÁNCHEZ, RICARDO ALFONSO FONSECA SÁNCHEZ, GLADYS MERCEDES FONSECA SÁNCHEZ, NUBIA FONSECA SÁNCHEZ, MARÍA FIDELIA FONSECA SÁNCHEZ, GLORIA STELLA FONSECA SÁNCHEZ y MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, en un porcentaje del 1,3889% para cada uno, adquirieron el INMUEBLE por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN del causante LUIS ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, efectuada mediante la Sentencia del 4 de diciembre de 2014 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, registrada en la anotación No. 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.
- Los señores FREDDY HERNAN CAICEDO LÓPEZ y OMAR CUADRO MARTÍNEZ, en un porcentaje del 1,3889% para cada uno, adquirieron el INMUEBLE por COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA, efectuada a los señores FREDY FERNANDO FONSECA PABON y RAFAEL ALBERTO FONSECA PABON, mediante la Escritura Pública No. 344 de fecha 03 de mayo de 2016 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Pamplona, inscrita en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., realizó el Estudio de Títulos de fecha 16 de septiembre de 2021 con alcance de fecha 25 de octubre de 2022, en el cual se estableció la viabilidad de la adquisición de la franja de requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de expropiación judicial.





JUL

COPIA COTEJADA CON ORI

Mille



Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del INMUEBLE.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. 308 de fecha 28 de octubre de 2022 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$7.407.001,60), que corresponde a la franja de terreno requerida, discriminada de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR.	UNITARIO		VR TOTAL
Area Requerida	m <sup>2</sup>	1.208,32	\$	6.130,00	5	7.407.001,60
SUB-TOTAL					\$	7.407.001,60
			v	TOTAL	\$	7.407.001,60

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 308 fecha 28 de octubre de 2022 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 308 de fecha 28 de octubre de 2022, formuló a los señores TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.776.907, CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.781.546, GERARDO FONSECA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.169.797, MARÍA CECILIA FONSECA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.781.140, MYRIAM FONSECA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.239.171, CARMEN STELLA RANGEL FONSECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.721.755, JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.214.445, CARMEN TERESA FONSECA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.232.544, FABIO RAFAEL FONSECA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.350.391, NELLY GRACIELA FONSECA MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.224.335, GLADYS MERCEDES FONSECA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.783.591, GLORIA STELLA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.789.906, JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13.352.070, MARÍA FIDELIA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.787.806, MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.253.928, NUBIA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.787.242, ORLANDO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.352.909, RODOLFO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.350.773, FREDDY HERNÁN CAICEDO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.162.001, OMAR CUADRO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13.351.810, HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores ÁLVARO FONSECA SÁNCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.346.458 (FALLECIDO), RICARDO ALFONSO FONSECA SÁNCHEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 13.354.823 (FALLECIDO), MARÍA DE JESÚS FONSECA CARVAJAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.781.600 (FALLECIDA), FERNANDO FONSECA CARVAJAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.387.053 (FALLECIDO), ANTONIO MARÍA FONSECA CARVAJAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.474.490 (FALLECIDO) y JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.983.979 (FALLECIDO), la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2023-015 de fecha 02 de agosto de 2023.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2023-015 de fecha 02 de agosto de 2023, procedió a expedir el oficio de citación de fecha 02 de agosto de 2023, remitido a la dirección del predio objeto de expropiación, mediante la empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO S.A, bajo la guía de envío No. 700105423149 de fecha 09 de agosto de 2023, recibido el día 10 de agosto de 2023, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra de la siguiente manera:

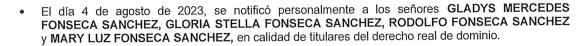
 El día 3 de agosto de 2023, se notificó personalmente por correo electrónico a los señores JOSE FRANCISCO RONDON CARVAJAL y NELLY GRACIELA FONSECA MORA en calidad de titulares del derecho real de dominio.









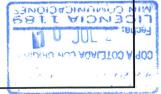


Los señores TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FERNANDO FONSECA CARVAJAL, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ANTONIO MARIA FONSECA CARVAJAL, CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ, GERARDO FONSECA CARVAJAL, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE RAFAEL FONSECA CARVAJAL, MARIA CECILIA FONSECA CARVAJAL, MYRIAM FONSECA CARVAJAL, CARMEN STELLA RANGEL FONSECA, JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL, CARMEN TERESA FONSECA MORA, FABIO RAFAEL FONSECA MORA, NELLY GRACIELA FONSECA MORA, GLADYS MERCEDES FONSECA SÁNCHEZ, GLORIA STELLA FONSECA SÁNCHEZ, JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, MARIA FIDELIA FONSECA SÁNCHEZ, MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, NUBIA FONSECA SÁNCHEZ, ORLANDO FONSECA SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS del señor RICARDO ALFONSO FONSECA SÁNCHEZ, RODOLFO FONSECA SÁNCHEZ, FREDDY HERNÁN CAICEDO LÓPEZ, OMAR CUADRADO MARTINEZ, HEREDEROS SÁNCHEZ y **HEREDEROS** INDETERMINADOS del señor ALVARO **FONSECA** INDETERMINADOS MARIA de la señora MARIA DE JESÚS FONSECA CÁRVAJAL, fueron notificados mediante Aviso No. 09 de fecha 24 de agosto de 2023, remitido a la dirección del inmueble denominado PREDIO RURAL "EL DIVIDIVE", vereda Alcaparral, municipio de Pamplona, departamento de Norte de Santander, mediante la empresa de mensajería INTER RAPIDÍSIMO S.A., bajo la guía de envío No. 700106592506 de fecha 25 de agosto de 2023, recibido el día 26 de agosto de 2023, como consta en registro de seguimiento de entrega dispuesto por el servicio postal; Adicionalmente el Aviso No. 09 de fecha 24 de agosto de 2023, fue publicado en la página web del Concesionario UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, fijado el día 28 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m., y desfijado el 04 de septiembre de 2023 a las 5:30 p.m., quedando notificado el 05 de septiembre de 2023.

Que mediante Oficio número UVRP-GP-2023-016 de fecha 2 de agosto de 2023, el CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. UVRP-GP-2023-015 de fecha 02 de agosto de 2023, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 08 del 5 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, recaen las siguientes medidas cautelares:

- OFERTA FORMAL DE COMPRA EN BIEN RURAL No. UVRP-GP-2019-045 de fecha 29 de enero de 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, a los titulares de derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria como a los herederos determinados e indeterminados de los titulares fallecidos ALVARO FONSECA SANCHEZ y MARIA DE JESUS FONSECA MARTINEZ, constituida mediante oficio UVRP-GP-2019-046 de fecha 29 de enero de 2019, e inscrita el día 10 de abril de 2019, en la anotación No. 05 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.
- ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA EN BIEN RURAL No. UVRP-GP-2019-119 de fecha 13 de septiembre de 2019 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, a los titulares de derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria como a los herederos determinados e indeterminados de los titulares fallecidos FERNANDO FONSECA CARVAJAL, ANTONIO MARIA FONSECA CARVAJAL, JOSE RAFAEL FONSECA CARVAJAL, ALVARO FONSECA SANCHEZ y MARIA DE JESUS FONSECA MARTINEZ, constituida mediante oficio UVRP-GP-2019-120 de fecha 13 de septiembre de 2019, e inscrita el día 12 diciembre de 2019, en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.
- DEMANDA POR EXPROPIACION RAD. 2020-00273 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, en contra de los titulares de derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria como a los herederos determinados e indeterminados de los titulares fallecidos FERNANDO FONSECA CARVAJAL, ANTONIO MARIA FONSECA CARVAJAL, JOSE RAFAEL FONSECA CARVAJAL, ALVARO FONSECA SANCHEZ y MARIA DE JESUS FONSECA MARTINEZ, registrada mediante oficio 0544 de fecha 20 de noviembre de 2020 del Juzgado 051 Civil



del Circuito de Bogotá, e inscrita el día 15 de febrero de 2021 en la anotación No. 07 del folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona.

Que mediante memorando No. 20246040069133, del Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial No. **PC-01-0032** de fecha 06 de septiembre de 2021 con alcance de fecha 13 de mayo de 2022, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S., con radicado ANI No. 20244090420832.

Que conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014 y el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra de **EL INMUEBLE** al(los) titular(es) del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa y/o escritura pública.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente INMUEBLE:

Una franja de terreno identificada con la Ficha Predial número PC-01-0032 de fecha 06 de septiembre de 2021 con alcance de fecha 13 de mayo de 2022, elaborada por el SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., con una franja de terreno total requerida de MIL DOSCIENTOS OCHO COMA TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.208,32 m²), debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial K 57+054,38 I y final K 57+131,82 I, la cual se segrega del predio de mayor extensión denominado PREDIO RURAL "EL DIVIDIVE", ubicado en la vereda Alcaparral, del Municipio de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 272-26499 de la Oficina de Registro de comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: POR EL NORTE: En longitud de cero metros (0,00 m) con (1) Predio rural El Dividive - Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros; POR EL ORIENTE: En longitud de ochenta y siete coma treinta y un metros (87,31 m) con (1-16) Área en demanda de expropiación por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI a: Predio rural El Dividive - Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros. POR EL SUR: En longitud doce coma sesenta y tres metros (12,63 m) con (16-17) Predio rural El Pedregal – Tor Lam Ltda. POR EL OCCIDENTE: En longitud de ciento siete coma cincuenta y cuatro metros (107,54 m) con (17-1) Predio rural El Dividive - Tulia Margarita Duarte de Mogollón y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores TULIA MARGARITA DUARTE DE MOGOLLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.776.907, CELINA FONSECA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.781.546, GERARDO FONSECA CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.169.797, MARÍA CECILIA FONSECA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.781.140, MYRIAM FONSECA CARVAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.239.171, CARMEN STELLA RANGEL FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.721.755, JOSÉ FRANCISCO RONDÓN CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.214.445, CARMEN TERESA FONSECA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.232.544, FABIO RAFAEL FONSECA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.391, NELLY GRACIELA FONSECA MORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.783.591, GLORIA STELLA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.789.906, JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.789.906, JAIME ALBERTO FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.787.806, MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 27.787.806, MARY LUZ FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.







60.253.928. NUBIA FONSECA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.787.242, ORLANDO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.352.909, RODOLFO FONSECA SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.350.773, FREDDY HERNÁN CAICEDO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.162.001, OMAR CUADRO MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.351.810, y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de los señores ÁLVARO FONSECA SÁNCHEZ (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 13.346.458, MARÍA DE JESÚS FONSECA MARTINEZ (fallecida), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No 27.781.600, FERNANDO FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.387.053, ANTONIO MARÍA FONSECA CARVAJAL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.474.490, JOSÉ RAFAEL FONSECA CARVAJÁL (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.983.979, RICARDO ALFONSO FONSECA SÁNCHEZ (fallecido), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.13,354,823, en calidad de titulares del derecho real de dominio de la franja de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 28-05-2024

### MIGUEL CARO VARGAS

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E.)

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. Javier Vera - Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, JULIAN ANDRES MANJARREZ URBINA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



Llave Pública RSA2018 Busicional de